

# Gaceta

No. 8750

Atlántico  
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL  
ATLÁNTICO

**DECRETO No 056 DE 2023**

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO

**RESOLUCIÓN No. 031 DE 2023**

*"Por la cual se hace el cierre del proyecto de inversión denominado: "Fortalecimiento de competencias y habilidades de CTel en investigadores infantiles y juveniles, a través de proyectos pedagógicos productivos mediados por las TICs de acuerdo a la vocación económica de los municipios del Atlántico ONDAS fase II"*

**Decreto No. 054 de 2023**

*"Por medio del cual se realizó unas modificaciones a la ordenanza 00580 de 2022 y el anexo del decreto de liquidación del presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del atlántico para la vigencia fiscal del 2023"*

**DESPACHO DE LA GOBERNADORA**

**DECRETO No 056 DE 2023  
(14 de Marzo de 2023)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO**

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 209 y 305 de la Constitución Política, y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 23 del Decreto 2400 de 1968, expresa “Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados por ausencia temporal o definitiva del titular...”

Que el Artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017 señala: “Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

Que la Doctora **ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**, Gobernadora del Departamento del Atlántico, Código 001, Grado 01, le fue conferido un permiso remunerado por el día 16 de marzo del 2023, en atención a lo establecido en el Artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, el cual señala:

*“**ARTÍCULO 2.2.5.5.17 Permiso.** El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos.”*

Que en atención a las obligaciones inherentes a su cargo, se solicita encargar a la doctora **LUZ SILENE ROMERO SAJONA**, Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02 de la Secretaría Jurídica del Departamento, para desempeñar las funciones del cargo de Gobernador del Departamento del Atlántico, Código 001, Grado 01, por el día 16 de marzo del 2023.

Que en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del departamento del Atlántico

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Encargar a la doctora **LUZ SILENE ROMERO SAJONA**, Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02 de la Secretaría Jurídica del Departamento, para desempeñar las funciones del cargo de Gobernador del Departamento del Atlántico, Código 001, Grado 01, por el día 16 de marzo del 2023 y mientras dure la ausencia del titular del empleo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente encargo, se realiza sin perjuicio del ejercicio de las funciones del cargo de Secretario de Despacho de la Secretaría jurídica, del cual es titular.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los catorce (14) días del mes de marzo de 2023.

Original firmado por  
**ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
Gobernadora del departamento del Atlántico

Elaboró: Kelly Suárez (Asesora Externa)

Revisó: Constanza Martínez Guevara (Subsecretaria de Talento Humano)

Revisó: Luz Silene Romero Sajona (Secretaria Jurídica)

Aprobó: Raúl José Lacouture Daza (Secretario General)



## DESPACHO DE LA GOBERNADORA

### RESOLUCIÓN No. 031 DE 2023 (08 MARZO)

*“Por la cual se hace el cierre del proyecto de inversión denominado: “Fortalecimiento de competencias y habilidades de CTel en investigadores infantiles y juveniles, a través de proyectos pedagógicos productivos mediados por las TICs de acuerdo a la vocación económica de los municipios del Atlántico ONDAS fase II”*

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas por la Ley 2056 de 2020, los Decretos 1082 de 2015 y 1821 de 2020; y,

#### CONSIDERANDO:

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política crean el SGR, y el Acto Legislativo 05 de 2019 modifico del artículo 361 de la Constitución Política, y dicto otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regule las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión;

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR;

Que el artículo 162 de la Ley 2056 de 2020 versa que los saldos no ejecutados de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR deben reintegrarse a la cuenta única del Sistema General de Regalías para ser presupuestados a través de la misma asignación que le dio origen. Así mismo, el Artículo 2.1.1.9.2. del Decreto 1821 de 2020 estipula que los saldos no ejecutados del SGR deben reintegrarse a la Cuenta Única del SGR.

Que en virtud de la responsabilidad señalada en el artículo 1.2.1.2.24. del decreto 1821 de 2020, el ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. En estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Que en virtud del primer párrafo del artículo 3.1.1 del Decreto 1821 del 31/12/2020, fue derogado el LIBRO 2 – PARTE 2 - TÍTULO 4 del Decreto 1082 de 2015 (con sus modificatorios), con  
Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

excepción del CAPITULO 2 y las disposiciones concernientes al SMSCE, y el Decreto 1426 de 2019.

Que el literal “c” del Parágrafo 2 del artículo 1.2.10.1.1. del Decreto 1821 de 2020, consagra que el Cierre del proyecto incluye, entre otros: el balance financiero de productos y resultados de la ejecución del proyecto, su autoevaluación de los resultados y la expedición del acto de cierre. Así mismo versa que el Departamento Nacional de Planeación (DNP) definirá el procedimiento y los requisitos para realizar el cierre de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 1.2.10.1.4. del Decreto 1821 de 2020 estipula las responsabilidades de los actores del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC). Indicando que las entidades beneficiarias y ejecutoras del SGR, en su condición de actores, tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades frente al SSEC:

**(g).** Registrar los hechos relacionados con la gestión del proyecto de inversión financiado con recursos del SGR desde la aprobación, ejecución, cierre y hasta la operación, de forma veraz, oportuna e idónea, en los términos que establezca el Departamento Nacional de Planeación, para el efecto y a través de los instrumentos y herramientas de orden técnico y operativo dispuestos para este fin.

**(p).** Realizar el cierre de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR y expedir el acto correspondiente, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el procedimiento y los requisitos que establezca el DNP. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas contractuales vigentes y aplicables.

Que la Dirección de Vigilancia de las Regalías (DVR) del DNP expidió la Circular 013- 4 del 19 de abril de 2021, en la cual brindo Orientaciones del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC) para la gestión de inversiones del SGR en el marco de la Ley 2056 de 2020; tratando en el numeral 4.5 lo relacionado al cierre de proyectos.

Que mediante el Acuerdo 056 del 17/04/2017, el OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación aprobó el proyecto denominado: ***“Fortalecimiento de competencias y habilidades de CTeI en investigadores infantiles y juveniles, a través de proyectos pedagógicos productivos mediados por las TIC de acuerdo a la vocación económica de los municipios del Atlántico ONDAS fase II”***. Designando como entidad ejecutora al Departamento del Atlántico.

Que mediante el Decreto departamental 000384 del 28/09/2017, se incorporó al capítulo independiente del SGR del presupuesto de la entidad lo correspondiente al valor de la financiación con recursos del SGR del proyecto con BPIN: 2015000100038

Que para la ejecución del proyecto con BPIN: 2015000100038, se suscribieron los convenios especiales de cooperación y contratos de prestación de servicios de apoyo a la supervisión relacionados a continuación:

CONTRATACIÓN						VALOR TOTAL CONTRATADO	LIQUIDACIÓN		
CONTRATO N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	TIPO DE CONTRATO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	VALOR SGR	VALOR CONTRAPARTIDA		VALOR EJECUTADO O LIQUIDADADO SGR	VALOR EJECUTADO O LIQUIDADADO CONTRAPARTIDA	VALOR REINTEGRADO SGR
103*2018 000006	18/01/2 018	Prestación de Servicios	1052957432- NORMA PATRICIA DELCASTILLO MANOTOS	30,000,000.0	\$ -	30,000,000.0	30,000,000.0	\$ -	\$ -
103*2018 000010	22/01/2 018	Prestación de Servicios	32707630-MARIA ELENA VILLALBA HOYOS	3,236,000.0	\$ -	3,236,000.0	3,236,000.0	\$ -	\$ -
103*2018 000015	24/01/2 018	Contratos de ciencia, tecnología e innovación	890104633- UNIVERSIDAD SIMÓN BOLIVAR	3.135.000.000	\$ 330.000.755	3,465,000,755.0	3,077,292,115.0	\$ 330.000.755	\$57.707.88 5
103*2018 000035	12/07/2 018	Prestación de Servicios	1140857018- MIGUEL AUGUSTO SERRANO RUBIO	15,448,000.0	\$ -	15,448,000.0	15,448,000.0	\$ -	\$ -
103*2018 000036	10/07/2 018	Prestación de Servicios	1046812953- MANUEL MARIA MENDOZA ESTARITA	8,814,000.0	\$ -	8,814,000.0	8,814,000.0	\$ -	\$ -
103*2018 000051	21/12/2 018	Prestación de Servicios	1046812953- MANUEL MARIA MENDOZA ESTARITA	3,000,000.0	\$ -	3,000,000.0	3,000,000.0	\$ -	\$ -
103*2018 000054	21/12/2 018	Prestación de Servicios	1140857018- MIGUEL AUGUSTO SERRANO RUBIO	3,800,000.0	\$ -	3,800,000.0	3,800,000.0	\$ -	\$ -
103*2019 000034	14/11/2 019	Prestación de Servicios	1140844727- MALORY MUÑOZ CAÑAS	30,250,000.0	\$ -	30,250,000.0	30,250,000.0	\$ -	\$ -
0210141	19/03/2 021	Prestación de Servicios	1046812953- MANUEL MARIAMENDOZA ESTARITA	18,000,000.0	\$ -	18,000,000.0	18,000,000.0	\$ -	\$ -
02104163	22/10/20 21	Prestación de Servicios	1046812953- MANUEL MARIA MENDOZA ESTARITA	1,996,852.0	\$ -	1,996,852.0	1,996,852.0	\$ -	\$ -
02104274	22/10/20 21	Prestación de Servicios	1129567696- SUAREZ RAMIREZ CARLOS FERNANDO	17,372,083.0	\$ -	17,372,083.0	17,372,083.0	\$ -	\$ -
02104416	25/11/20 21	Prestación de Servicios	54254991-MARIA EVANGELINA MURILLO MENA	12,000,000.0	\$ -	12,000,000.0	12,000,000.0	\$ -	\$ -
02104556	13/12/20 21	Prestación de Servicios	1140852082- URQUIJO CERTAIN MIGUEL MAURICIO	21,083,065.0	\$ -	21,083,065.0	21,083,065.0	\$ -	\$ -
<b>TOTAL</b>				<b>\$3.300.000.000</b>	<b>\$ 330.000.755</b>	<b>\$ 3.630.000.755</b>	<b>\$3.242.292.115</b>	<b>\$ 330.000.755</b>	<b>\$57.707.88 5</b>

Que las actas de liquidación y/o de terminación y recibo final de los convenios y contratos celebrados para la ejecución del proyecto con BPIN: 2015000100038, fueron suscritas así:

CONTRATO N°	CONTRATISTA	Fecha de Liquidación	Valor ejecutado y Liquidado SGR
0103*2018*000006	1052957432-NORMA PATRICIA DEL CASTILLO MANOTOS	02/10/2018	30,000,000.0
0103*2018*000010	32707630-MARIA ELENA VILLALBA HOYOS	24/09/2018	3,236,000.0
0103*2018*000015	890104633-UNIVERSIDAD SIMÓN BOLIVAR	22/09/2022	3,077,292,115
0103*2018*000035	1140857018-MIGUEL AUGUSTO SERRANO RUBIO	24/10/2019	15,448,000.0
0103*2018*000036	1046812953-MANUEL MARIA MENDOZA ESTARITA	08/05/2019	8,814,000.0
0103*2018*000051	1046812953-MANUEL MARIA MENDOZA ESTARITA	08/05/2019	3,000,000.0
0103*2018*000054	1140857018-MIGUEL AUGUSTO SERRANO RUBIO	24/10/2019	3,800,000.0
0103*2019*000034	1140844727-MALORY MUÑOZ CAÑAS	21/07/2021	30,250,000.0
202101414	1046812953-MANUEL MARIA MENDOZA ESTARITA	N/A	18,000,000.0
202104163	1046812953-MANUEL MARIA MENDOZA ESTARITA	N/A	1,996,852.0
202104274	1129567696-SUAREZ RAMIREZ CARLOS FERNANDO	N/A	17,372,083.0
202104416	54254991-MARIA EVANGELINA MURILLO MENA	N/A	12,000,000.0
202104556	1140852082-URQUIJO CERTAIN MIGUEL MAURICIO	N/A	21,083,065.0
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 3.242.292.115</b>

Que según la información de ejecución de las actividades reportadas al SSEC, el proyecto fue terminado con el siguiente avance:

Avance físico	Avance financiero
100%	98,41%

Que el proyecto de inversión cumplió con los objetivos del proyecto aprobado.  
Que de conformidad con cada una de las etapas del ciclo del proyecto de inversión, las lecciones aprendidas son las siguientes:



- **Formulación:** Para la formulación del proyecto fue necesario mantener un diálogo permanente con la Universidad Simón Bolívar. Con lo anterior, se garantiza que el resultado sea coherente con el objetivo general del proyecto.
  - **Planeación:** Para la planeación del proyecto fue necesario tener en cuenta todos los posibles riesgos sobre la ejecución para que fueran controlados y así se pudiera cumplir el objetivo general y las metas aprobadas.
  - **Ejecución:** En esta etapa fue importante la supervisión del proyecto, toda vez que garantizo la normal ejecución manteniendo los riesgos controlados.
  - **Cierre:** Contar con un expediente físico y magnético organizado desde su formulación hasta la liquidación de contratos y cierre de proyecto.
- Que en consideración a lo expuesto;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar el cierre del proyecto con BPIN: 2015000100038 con los siguientes resultados, recomendaciones y/o conclusiones:

#### 1. BALANCE FINANCIERO:

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR SGR	Vr. Otras Fuentes
Valor del Proyecto	\$ 3.630.000.755	\$ 3.300.000.000	\$ 330.000.755
Valor Contratado	\$ 3.630.000.755	\$ 3.300.000.000	\$ 330.000.755
Pagos	\$ 3.630.000.755	\$ 3.300.000.000	\$ 330.000.755
Valor Ejecutado y Liquidado	\$ 3.572.292.870	\$ 3.242.292.115	\$ 330.000.755
Saldos no ejecutados	\$57.707.885	<b>\$57.707.885</b>	\$ 0

**Nota:** El saldo total no ejecutados, es de \$57.707.885, según lo estipulado en el acta de liquidación de cada convenio especial de cooperación. Cabe resaltar que la Gobernación del Atlántico realizó reintegro de los recursos SGR a la cuenta única del sistema General de Regalías.

#### 2. BALANCE FÍSICO (cumplimiento de productos y metas):

Que según la información de ejecución de las actividades reportadas al SSEC, hay un balance del 100% en la ejecución del proyecto, y un avance del 100% en el cumplimiento de productos y metas. Según el siguiente detalle:

Objetivo Específico	Nombre Producto	Unidad Producto	Cantidad Producto	Cantidad Ejecutada	% de Ejecución
Implementar una evaluación de impacto del proyecto.	Evaluación de impacto	Unidad	1	1	100

Desarrollar espacios de formación y apropiación social del conocimiento	Número de espacios de participación de orden institucional, municipal, departamental, nacional e internacional.	Unidad	552	552	100
Desarrollar habilidades y competencias investigativas, científicas, tecnológicas y de innovación a los niños y jóvenes del departamento, correspondientes al 6% de la matrícula oficial del departamento del Atlántico.	Niños y jóvenes Ondas formados	Unidad	2500	2.500	100
Fomentar una cultura de ciencia tecnología e innovación a partir del desarrollo de competencias tecnológicas y de talento digital mediante el apoyo a investigaciones sugeridas y desarrolladas por los niños y jóvenes del departamento del Atlántico	Estrategia de fortalecimiento del Programa Ondas a través del uso de las TIC	Número	1	1	100
Desarrollar habilidades y competencias a 410 maestros co-investigadores, que acompañan y guían las actividades científico-pedagógicas de los niños y jóvenes del departamento del Atlántico.	Maestros Ondas Formados	Unidad	410	410	100

**Nota:** Conforme a lo registrado en el aplicativo GESPROY del departamento Nacional de Planeación - DNP, los productos generados con la ejecución del proyecto cumplen con las características de calidad establecidas en su aprobación.

### 3. REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SSEC (GESPROY):

El reporte de la información en los aplicativos del SSEC, en particular el GESPROY; es consistente con el desarrollo de la ejecución física y financiera, en todos los tópicos y periodos respectivos están consignados los datos pertinentes. Así mismo, lo registrado es concordante con lo consignado en los documentos y expedientes que dan cuenta del proyecto y su ejecución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar que el valor no ejecutado SGR del proyecto es de \$57.707.885 y fue reintegrado a la cuenta única del Sistema General de Regalías.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia del presente acto administrativo a la Secretaria de Planeación Departamental y al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control- SMSC del Sistema General de Regalías. (a través del aplicativo GESPROY) para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** Adóptese como parte integral de esta resolución todos los anexos relacionados en la parte considerativa

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente Acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los ocho (08) días del mes de marzo de 2023.

**Original firmado por**  
**ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA.**  
Governadora del Departamento del Atlántico

**Proyectó:** Stephany Espinosa Montes - Supervisora Proyectos FCTel del SGR

**Revisó:** Guillermo Acosta Corcho - Líder de programa-Secretaría Privada

**Aprobó:** Luz Silene Romero Sajona - Secretaría Jurídica

## DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000054 de 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000580 DE 2022 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL**

### LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas y la Ordenanza 000543 de 2021 y

#### CONSIDERANDO

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2023 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000580 sancionado por la Gobernadora del Departamento del Atlántico en fecha 25 de noviembre de 2022 y liquidado mediante Decreto 000635 de diciembre 27 de 2022.

Que de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 79, del Decreto 111 de 1996:

*“Artículo 79: Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38/89, artículo 65).”*

Que el inciso tercero artículo 93 de la Ordenanza 000087 de 1996, establece que “Cuando los traslados no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobada por la Asamblea, se harán mediante Decreto Expedido por el Gobernador”.

Que el artículo 96 de la Ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas establece:

*“Artículo 96: Modificaciones del Presupuesto de la Contraloría y la Asamblea Departamental: el presupuesto aprobado por la Asamblea Departamental, para su sección y para la Contraloría General del Departamento solo podrán ser modificados a solicitud del Presidente de la Asamblea y el Contralor General del Departamento respectivamente, a través de la Secretaria de Hacienda*

*Departamental, de conformidad con lo establecido en la Constitución, La Ley y este Estatuto”.*

Que la Honorable asamblea del Departamento del Atlántico aprobó la Ordenanza N°000580 de noviembre de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023, PARA CREAR PARTIDAS, REALIZAR ADICIONES, TRASLADOS (CREDITOS Y CONTRACREDITOS) Y DEMAS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACION PRESUPUESTAL, QUE MODIFIQUEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA 2023”.

*Que el artículo 51 de la Ordenanza 000580 de noviembre de 2022 expresa: “Facúltese a la Gobernadora del Departamento del Atlántico hasta el 31 de marzo de 2023, para dar apertura a créditos adicionales, crear partidas, adicionar ingresos, efectuar traslados (créditos y contracréditos) y demás operaciones contempladas en la legislación presupuestal, y, en general para realizar las modificaciones al presupuesto vigente, especialmente en lo relacionado con las apropiaciones aprobadas a nivel de programas y/o proyectos de inversión los montos globales de los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, necesarias para la ejecución de ingresos y egresos programados para la vigencia 2023.*

*PARAGRAFO: La secretaria de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del Departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. Para tal efecto, remitirá dentro de los 15 días siguientes de cada mes, a través de comunicación escrita y/o correo electrónico, dirigido a la presidencia de la corporación, copia de los decretos expedidos en ejercicio de las facultades otorgadas en la presente ordenanza, en el mes inmediatamente anterior.”*

Que, La Contraloría General del Departamento del Atlántico requiere realizar adición presupuestal, por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000)** durante la presente vigencia, correspondientes a el reajuste por concepto de la inflación determinada en la vigencia 2022.

*Que, Las Ordenanzas 00001 de 2004 y 000010 de 2005 en sus artículos 4° y 2° establecen: “El Patrimonio del Fondo de Bienestar de la Contraloría General del Departamento estará constituido por:*

- 1. Las Apropiaciones que le sean asignadas en el presupuesto Departamental.*
- 2. De manera especial, por los aportes que haga la Contraloría del Departamento.*
- 3. Por sus rendimientos Operacionales y Financieros.*
- 4. Recursos del Balance de la Contraloría*
- 5. Los aprovechamientos de la Contraloría*
- 6. Salvamentos.*

7. *Pago de siniestros provenientes de compañías aseguradoras.*
8. *Ventas o remate o bajas de activos de la Contraloría.*
9. *Donaciones que reciba.*
10. *Aportes voluntarios o convencionales de los empleados de la Contraloría Departamental.*
11. *Las Sumas que recaude la Contraloría por concepto de las multas que imponga.*
12. *Los bienes que como persona jurídica haya adquirido o adquiera.*
13. *Los Recursos que se perciban por la venta de los servicios prestados en capacitación no formal y/o asistencia técnica a las distintas entidades públicas o particulares.*
14. *Los pagos por concepto de fotocopias, certificaciones y certificados de paz y salvo que expida la Contraloría.*
15. *Demás expensas recaudadas o percibidas por la entidad que escapan a los parámetros de la Ley 617 de 2000.”*

Que, El Fondo de Bienestar de la Contraloría General del Departamento del Atlántico requiere incorporar, los recursos del balance de la Contraloría Departamental, por valor de: **OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$80.228.347,00)**, correspondientes a cuotas de auditaje de vigencias anteriores el hospital Juan Domínguez Romero de Soledad.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar la modificación señalada en el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2023.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR** el Presupuesto General de gastos del Departamento del Atlántico, en la sección de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, vigencia fiscal 2023, en la suma **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000)** como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Fuente	Adición
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS – CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO		120.000.000
1	INGRESOS		120.000.000
1.1	INGRESOS CORRIENTES		120.000.000

Código	Nombre	Fuente	Adición
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		120.000.000
1.1.02.01	CONTRIBUCIONES		120.000.000
1.1.02.01.003	CONTRIBUCIONES ESPECIALES		120.000.000
1.1.02.01.003.01	CUOTA DE FISCALIZACION Y AUDITAJE	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	120.000.000
1.1.02.01.003.01.01	TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	120.000.000

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR** el Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, en la sección de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, vigencia fiscal 2023 en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000)** como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Fuente	Adición
2	PRESUPUESTO DE GASTOS – CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO		120.000.000
2.1	FUNCIONAMIENTO		120.000.000
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL		120.000.000
2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE		120.000.000
2.1.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO		120.000.000
2.1.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES		120.000.000
2.1.1.01.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES		90.000.000
2.1.1.01.01.001.08.01	PRIMA DE NAVIDAD	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	90.000.000
2.1.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		30.000.000
2.1.1.01.02.003	APORTES DE CESANTIAS	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	30.000.000

**ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR** al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico, en la sección del Fondo De Bienestar de la Contraloría General del Departamento del

Atlántico, vigencia fiscal 2023, la suma de **OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$80.228.347,00)** como se detalla a continuación:

Códigos	Nombres	Fuentes	Adición
1	INGRESOS		80.228.347
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	RB- Red Financiero	80.228.347
1.2.10	RECURSO DEL BALANCE	RB- Rec.Balance	80.228.347
1.2.10.02	SUPERAVIT FISCAL	RB- Rec.Balance	80.228.347
1.2.10.02.001	RECURSOS DE BALANCE – CDA	RB- Rec.Balance	80.228.347

**ARTÍCULO CUARTO: ADICIONAR** al Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, en la sección del Fondo de Bienestar de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, vigencia fiscal 2023 la suma de **OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$80.228.347,00)** como se detalla a continuación:

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Adición
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	RB- Rec.Balance	80.228.347
2.1	FUNCIONAMIENTO	RB- Rec.Balance	80.228.347
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	RB- Rec.Balance	80.228.347
2.1.2.02	ADQUISICION DIFERENTES DE ACTIVOS	RB- Rec.Balance	80.228.347
2.1.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS		80.228.347
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION		80.228.347
2.1.2.02.02.008.83990	TODOS LOS DEMAS SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P	RB- Rec.Balance	80.228.347

**ARTICULO QUINTO: CONTRACEDITAR** el presupuesto General de gastos del Departamento del Atlántico, en la sección de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, en la vigencia fiscal 2023, en la suma de **CIEN TO CINCUENTA Y OCHO MILLONES**



**CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$158.452.590,00) como se detalla a continuación:**

Código	Nombre	Fuente	Contracréditos
2	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS – CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO</b>		158.452.590
2.1	FUNCIONAMIENTO		158.452.590
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL		5.000.000
2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE		5.000.000
2.1.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO		5.000.000
2.1.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES		5.000.000
2.1.1.01.01.001.02	HORAS EXTRAS, DOMINICALES Y FESTIVOS	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	5.000.000
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		118.447.043
2.1.2.01	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		70.000.000
2.1.2.01.01	ACTIVOS FIJOS		70.000.000
2.1.2.01.01.003	MAQUINARIA Y EQUIPOS		70.000.000
2.1.2.01.01.003.03.02	MAQUINARIA INFORMATICA SUS PARTES Y SUS PIEZAS	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	70.000.000
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios		48.447.043
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		48.447.043
2.1.2.02.01	Materiales y suministros		9.625.967
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero		363.729
2.1.2.02.01.002.2352001	Azúcar refinada	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	62.230
2.1.2.02.01.002.2381301	Café tostado, incluso molido, descafeinado o no	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	266.416
2.1.2.02.01.002.2392999	Otras especias y plantas aromáticas n.c.p.	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	34.083

Código	Nombre	Fuente	Contracréditos
2.1.2.02.01.002.2732007	Mechas para trapero	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	1.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)		8.077.684
2.1.2.02.01.003.2712010	Toallas	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	1.000
2.1.2.02.01.003.2719004	Tapabocas y otras prendas de ropa médica	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	1.800.000
2.1.2.02.01.003.2922222	Estuches portacasetes, CD y similares, elaborados en cuero artificial	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	52.965
2.1.2.02.01.003.3212999	Papel especial para impresión n.c.p.	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	108.105
2.1.2.02.01.003.3215316	Archivadores A - Z	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	45.749
2.1.2.02.01.003.3215317	Fólderes	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	80.857
2.1.2.02.01.003.3219202	Sobres de manila	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	215.349
2.1.2.02.01.003.3219305	Servilletas de papel	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	880
2.1.2.02.01.003.3270108	Libros en blanco	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	95.337
2.1.2.02.01.003.3335002	Varsol	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	105.930
2.1.2.02.01.003.3413999	Alcoholes n.c.p.	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	1.450.000
2.1.2.02.01.003.3423115	Ácido clorhídrico (Acido muriático)	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	74.151
2.1.2.02.01.003.3466108	Insecticidas líquidos para uso doméstico	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	105.930
2.1.2.02.01.003.3466401	Desinfectantes	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	127.390
2.1.2.02.01.003.3514007	Tinta para sellos	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	7.439
2.1.2.02.01.003.3532103	Jabones líquidos para lavar	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	82.882
2.1.2.02.01.003.3532201	Detergentes en polvo	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	74.296
2.1.2.02.01.003.3532204	Preparaciones para limpiar vidrios	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	22.562

Código	Nombre	Fuente	Contracréditos
2.1.2.02.01.003.3532210	Productos blanqueadores y desmanchadores	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	305.405
2.1.2.02.01.003.3533103	Ambientadores en figuras decorativas	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	30.924
2.1.2.02.01.003.3533303	Preparaciones para limpiar y brillar madera y metales	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	18.929
2.1.2.02.01.003.3542004	Pegantes de origen vegetal	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	53.872
2.1.2.02.01.003.3544203	Mezclas químicas para extinguidores	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	2.000.000
2.1.2.02.01.003.3626001	Guantes de caucho	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	1.267
2.1.2.02.01.003.3641001	Bolsas de material plástico sin impresión	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	256.965
2.1.2.02.01.003.3692007	Cintas pegantes - transparentes	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	15.733
2.1.2.02.01.003.3694011	Vasos, vasitos, copas y recipientes similares desechables de material plástico	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	328.289
2.1.2.02.01.003.3694012	Recipientes de material plástico - canecas para la basura	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	118.894
2.1.2.02.01.003.3694016	Recogedores plásticos de basura	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	36.464
2.1.2.02.01.003.3699006	Ganchos legajadores plásticos	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	91.075
2.1.2.02.01.003.3699027	Palitos y palitas de material plástico para confites y helados	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	1.777
2.1.2.02.01.003.3719305	Vasos y jarros de vidrio	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	1.000
2.1.2.02.01.003.3891102	Bolígrafos	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	63.162
2.1.2.02.01.003.3891104	Marcadores de fieltro y similares	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	106.095
2.1.2.02.01.003.3891106	Lápices	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	46.886
2.1.2.02.01.003.3899302	Escobas	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	10.679
2.1.2.02.01.003.3899303	Cepillos para lavar o fregar	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	6.620
2.1.2.02.01.003.3899314	Trapeadores	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	42.896

Código	Nombre	Fuente	Contracréditos
2.1.2.02.01.003.4391402	Filtros y depuradores para agua	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	63.447
2.1.2.02.01.003.4823206	Reglas metálicas y de madera o plásticas para oficina y escolares	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	26.483
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software		1.184.554
2.1.2.02.01.004.4291231	Esponjas y esponjillas metálicas	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	10.593
2.1.2.02.01.004.4299502	Clips	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	16.784
2.1.2.02.01.004.4299504	Grapas de alambre para engrapadoras de oficina	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	3.288
2.1.2.02.01.004.4492201	Partes y accesorios para maquinaria y equipo de impresión	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	908.106
2.1.2.02.01.004.4516003	Engrapadoras para oficina	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	144.958
2.1.2.02.01.004.4516004	Perforadoras	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	99.548
2.1.2.02.01.004.4516005	Sacaganchos	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	1.277
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios		38.821.076
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing		347.419
2.1.2.02.02.007.71354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	309.325
2.1.2.02.02.007.71355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	38.094
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		8.873.657
2.1.2.02.02.008.73123	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo de oficina sin operario (excepto computadoras)	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	4.766.850
2.1.2.02.02.008.82199	Otros servicios jurídicos n.c.p.	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	404.017
2.1.2.02.02.008.83990	Todos los demás servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	1.401.840
2.1.2.02.02.008.84120	Servicios de telefonía fija; acceso y utilización	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	1.600.000
2.1.2.02.02.008.84131	Servicios de telecomunicaciones móviles; acceso y utilización	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	700.000

Código	Nombre	Fuente	Contracréditos
2.1.2.02.02.008.87130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	200
2.1.2.02.02.008.8714199	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	200
2.1.2.02.02.008.8715299	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	550
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		14.600.000
2.1.2.02.02.009.92920	Servicios de apoyo educativo	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	14.600.000
2.1.2.02.02.010.63111	Viáticos de los funcionarios en comisión	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	15.000.000
2.1.3	Transferencias Corrientes		2.000
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo		1.000
2.1.3.07.02.012	Auxilios funerarios		1.000
2.1.3.07.02.012.02	Auxilios funerarios a cargo de la entidad	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	1.000
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones		1.000
2.1.3.13.01	Fallos nacionales		1.000
2.1.3.13.01.001	Sentencias	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	1.000
2.1.7	Disminución de pasivos		35.000.000
2.1.7.01	Cesantías		35.000.000
2.1.7.01.02	Cesantías parciales	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	35.000.000
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora		3.547
2.1.8.01	Impuestos		3.547
2.1.8.01.51	Impuesto sobre vehículos automotores	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	3.547

**ARTICULO SEXTO: ACREDITAR** el presupuesto General de gastos del Departamento del

Atlántico, en la sección de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, en la vigencia fiscal 2023, en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$158.452.590,00)** como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Fuente	Créditos
2	PRESUPUESTO DE GASTOS – CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO		158.452.590
2.1	FUNCIONAMIENTO		158.452.590
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL		148.452.590
2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE		148.452.590
2.1.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO		31.871.782
2.1.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES		31.871.782
2.1.1.01.01.001.01	SUELDO BASICO	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	7.988.126
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	1.209.631
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	2.405.198
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	20.268.827
2.1.1.01.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES		13.753.931
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	13.753.931
2.1.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		81.326.877
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	47.459.247
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	13.876.655
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	8.953.693
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	4.526.320
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	2.040.203
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	2.040.203

Código	Nombre	Fuente	Créditos
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	2.430.556
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial		21.500.000
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales		21.500.000
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	20.000.000
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	1.500.000
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios		10.000.000
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros		10.000.000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		10.000.000
2.1.2.02.01	Materiales y suministros		10.000.000
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero		5.000.000
2.1.2.02.01.002.2823609	Uniformes de trabajo	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	5.000.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)		5.000.000
2.1.2.02.01.003.3331101	Lubricantes y Combustibles	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	5.000.000

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Realícense las modificaciones ordenadas en los artículos anteriores en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia 2023.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 2023.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los 13 días del mes de marzo de 2023

*Original Firmado*

**ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
Gobernadora del Departamento del Atlántico

Proyectó: Obdulia Mejía-Subsecretaria Financiera-Contraloría Departamental  
Revisó: Tulio Otero Contreras-Secretario General-I Contraloría Departamental  
Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto  
Revisó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda  
Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica  
Revisó: Raúl Lacouture Daza – Secretario General.